

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LA ENSEÑANZA PRIMARIA en la Exposición de Bruselas

VII

Enseñanza de la Geografía.

No hace mucho tiempo que la enseñanza de la Geografía en las Escuelas se reducía á describir y enumerar. La descripción, unida á algunos medios de intuición, y el trazado de algunos mapas, constituía el desideratum; los manuales de Geografía eran de una aridez desconsoladora. Así, no obstante el atractivo que podía ofrecer la lección oral, los niños mostrábanse rebeldes al estudio, y si por un esfuerzo mnemotécnico tomaban en su memoria nombres de montañas, de islas, de ríos, de lugares, de divisiones políticas ó administrativas, el conocimiento no tenía consistencia bastante para mantenerse mucho tiempo, y pasado el examen, que era para lo que generalmente se estudiaba, se daba todo al olvido. Las interminables nomenclaturas de nombres abstractos se borraban de la memoria como por encanto.

El progreso incesante de las ciencias de la naturaleza y del hombre, sobre las cuales se funda la Geografía, y la elevación definitiva de ésta al rango de otras ciencias de las cuales es aplicación fecunda, han acrecido su importancia. Hoy se la considera como un precioso elemento de educación general y como un excelente medio de iniciar á la juventud en la realidad contemporánea, en la lucha económica.

El objeto y fin de esta enseñanza está bien claramente definido: consiste en revelar á los niños la dependencia recíproca de la tierra y del hombre, las relaciones estrechas de la situación de un país, del clima,

de la naturaleza y relieve del suelo, de la hidrografía, de la vegetación, de la fauna, con las ocupaciones de los hombres, con la repartición de los pueblos, la formación de nacionalidades, de instituciones, de costumbres, en una palabra, con la civilización. Caminando de lo conocido á lo desconocido, partiendo de la sala de la Escuela y de la localidad, para observar los fenómenos geográficos de la región natural, de la patria, de la Tierra en fin, primero por la intuición sensible, después por el juicio y el raciocinio, se llega al por qué de las cosas y á las leyes que las dominan.

Bélgica y Alemania han presentado en la Exposición de Bruselas recortados en papel, relieves geográficos, colecciones de objetos, mapas, diseños, diágramas, fotografías, descripciones de viajes ó de simples paseos, que muestran cual rápidamente ha cambiado el carácter de esta enseñanza, y cómo puede considerarse la Geografía como centro de múltiples, variados y útiles conocimientos.

La Geografía se enseña particularmente por medio de mapas, y en éstos, lo que importa, tratándose de niños, es enseñarles á leerlos y entenderlos bien, más que á hacerlos reproducir. Hasta aquí, por razón de economía sobre todo, los mapas en uso en las Escuelas se reducían á un pequeño número de tipos. Resultaba de ello que estaban excesivamente cargados de nombres y accidentes, y partiendo de una lectura difícil para los escolares aparecían confusos, con líneas complicadas é imágenes imperfectas. A pesar del ingenio y habilidad de los autores, los mapas no dejaban sino una impresión incompleta, ciertamente inexacta, de la fisonomía del país en ellos representado.

Hoy se ha comprendido que, desde el punto de vista didáctico, los mejores mapas son aquellos que no tienen sino un solo objeto, netamente marcado por un procedimiento que atrae y fija al lector, dándole una idea clara, única y determinada. De este modo, si se tiene cuidado de que las formas simplificadas y sucesivas de un país tengan todas la misma escala, con algunos accidentes físicos ó caracteres políticos que sirvan como punto de partida ó de comparación, se produce en el espíritu, por la contemplación sucesiva y bien ordenada de los mapas diversos, físicos, económicos, políticos, una imagen tan completa y tan viva, como la que en las artes gráficas se obtiene por los procedimientos de la fotocromotipografía.

Los colores, los diagramas, las gráficas de todos géneros con volúmenes comparados hacen accesibles al espíritu de los niños muchas ideas que de otro modo es sería difícil de comprender.

El clima estúdiase en líneas generales, mediante los paralelos y las líneas isotermas. Del clima dependen la repartición de las especies vegetales y animales sobre la superficie de la tierra. De este estudio se deduce que la caña de azúcar, el algodón, la viña, el trigo, dadas las condiciones de su desenvolvimiento no pueden cultivarse económicamente fuera de ciertas latitudes; que la viña no soporta temperaturas inferiores á 15 grados bajo cero, que es muy sensible á las heladas tardías y á los excesos de humedad y que la uva necesita durante un mes temperatura no inferior á 19 grados para madurar. La influencia del clima sobre la geografía zoológica permite observar coincidencias análogas, así, el camello y el elefante requieren dentro del África clima cálido, pero seco e primero, y el segundo muy húmedo.

Ezequiel SOLANA

Agradeceremos á nuestros lectores, y á todos cuantos se nos dirijan por carta, no se olviden nunca de poner:

APARTADO DE CORREOS NUM. 131.

Sección oficial

Índice de la "Gaceta"

FEBRERO 11.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Metalurgia y Tecnología eléctrica vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

—A la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Zaragoza.

—A las plazas de Auxiliares vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Cádiz, Santiago y Zaragoza y á las opositoras á plazas de Profesoras numerarias de Letras de las Normales de Maestras de Cáceres, Palencia y Teruel.

—FEBRERO 12.—Real orden resolutoria de instancias dirigidas á este Ministerio con motivo del proyecto de arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

—Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos.

—Otra idem id. de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Cáceres, Córdoba y Coruña.

—Otra idem id. id. la provisión de la Cátedra de Historia general del Derecho español vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

—Otra, nombrando en virtud de oposición, á D.^a María Expectación Aibar, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria.

—Otra disponiendo que en lo sucesivo se observe para la provisión de las vacantes de las plazas de número que ocurran en el Conservatorio, á excepción de las de canto, composición y conjunto vocal, turno riguroso de oposición y concurso.

—Otra nombrando á D. José Velasco y García, Auxiliar numerario del segundo grupo (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

—Otra nombrando á D. Francisco Martínez Lumbreras, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

—Otra resolutoria del expediente de visita de Inspección del Instituto de Baleares.

—Real decreto promoviendo á la plaza de Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Antonio Rodríguez Villa.

—Otro idem id. de Inspector segundo del idem id. id. á D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta.

—Otro ídem íd. de Jefe de primer grado del ídem íd. íd. á D. Francisco Guillén Robles.

—Otro ídem íd. de Jefe de segundo grado del ídem íd. íd. á D. Joaquín González Fernández.

—Otro declarando jubilado á D. Gumersindo Gómez y García, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

—Otro nombrando Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística á don Pío Agustín de Rivas y Apellániz.

—Otro declarando jubilado á D. Inocencio Redondo Ibáñez, Catedrático numerario del Instituto General y Técnico, de Oviedo.

FEBRERO 13.—Se desestima una instancia del Maestro de San Clemente D. Juan Socías.

—Aprobando las oposiciones á Escuelas y Auxiliares de niñas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

—Disponiendo se abra un concurso para provisión de 10 Becas, para estudios de la aplicación á las Escuelas públicas del sistema pedagógico que se sigue en la de párvu-agregada á la Normal de Maestros de esta Corte.



ESCALAFON GENERAL.—O. de 27 de diciembre, mandando publicar el escalafón de Maestras dotadas con 2.250 y 2.000 pesetas de sueldo.

Clasificados y ordenados los Escalafones provinciales de Maestras de las categorías de 2.250 y 2.000 pesetas de conformidad al Real decreto de 7 de enero último, y de acuerdo con la Comisión organizadora del Escalafón general,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique en el «Boletín oficial» del Ministerio el Escalafon general provisional de Maestras Superiores correspondiente á la categoría de 2.250 pesetas y el Escalafón general provisional de Maestras Elementales correspondiente á la categoría de 2.000 pesetas, y al propio tiempo conceder quince días de plazo para formular reclamaciones, bien entendido que estas se referirán tan sólo á hechos relacionados con los respectivos escalafones generales, quedando sin curso las que hagan referencia á los escalafones provinciales ó á hechos que hayan sido objeto de disposiciones que afectan á los mismos.

Madrid 27 de diciembre de 1910.—E. MONTERO. (B. O. 27 de enero.)



JUBILACIONES.—R. O. de 9 de enero negando clasificación á un Maestro con certificado de aptitud.

En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Abelardo Figueredo y Soto.

La Junta Central de Derechos pasivos del

Magisterio de Instrucción primaria ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada formulado por D. Abelardo Figueredo y Soto, jubilado de Valle de Guerra, contra el acuerdo de esta Central que le negó el derecho á la clasificación,

»Esta Junta Central, en sesión del día 25 del pasado mes, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que dicho señor sólo poseía certificado de aptitud, y, por tanto, no pudo legalmente desempeñar la Escuela de Valle de Guerra, por ser de categoría de Escuela Elemental completa, dando sólo aquel derecho al desempeño de Escuelas completas, y á más, por no reunir tampoco quince años de servicios á la publicación de la ley de 16 de julio de 1887.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se desestime dicho recurso.

De Real orden, etc.

Madrid, 9 de enero de 1911. SALVADOR.

(B. O. 27 enero).



JUBILACIONES.—R. O. de 9 de enero negando la devolución de descuentos á los hijos de un secretario de Junta provincial.

En el recurso de alzada interpuesto por los hijos del Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

La Junta Central de Derechos pasivos ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada incoado por los hijos de D. Eulogio Martínez del Toro, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, contra acuerdo de esta Junta Central que les negó la devolución de los descuentos que determina el artículo 10 de la ley de 16 de julio de 1887,

»Esta Junta Central, en sesión del día 17 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que dicho artículo 10 sólo autoriza las devoluciones de descuentos para las viudas ó huérfanos de los Maestros fallecidos sin reunir veinte años de servicios, y, por lo tanto, sin derecho aquéllos á pensión, en cuyo caso no se encuentran los reclamantes, pues el Sr. Martínez del Toro reunió á la fecha de su fallecimiento más de veinte años de servicios, sin que tampoco pueda interpretarse, como se indica en la reclamación, que se trata de descuentos indebidamente ingresados, pues el referido Sr. Martínez del Toro estaba para los efectos pasivos comprendido en la ley de 25 de junio de 1895, y de haberlo solicitado hubiera tenido la clasificación correspondiente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que dicho recurso sea desestimado.

De Real orden, etc., etc. Madrid 9 de enero de 1911.—SALVADOR.

TÍTULOS ADMINISTRATIVOS.—R. O. de 9 de enero, negándolos á los Maestros de Puente-Tocinos (Murcia).

En el recurso de alzada interpuesto contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio por los Maestros de Puente-Tocinos (Murcia), el Consejo ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Puente-Tocinos, Municipio de Murcia, D. Basilio Fernández Matute y D.^a Teresa Martínez Costa, contra la orden de la Subsecretaría de 21 de julio último que les negó la equiparación de sus Escuelas á las del casco de aquella capital, y el reconocimiento del derecho de los recurrentes al ascenso en sus destinos hasta el sueldo de 2.000 pesetas;

»Considerando que en el expediente de arreglo escolar de la provincia fué informada desfavorablemente por este Consejo en sesión de 21 de noviembre último, la pretensión de los recurrentes;

—»Teniendo en cuenta que la Junta local de primera enseñanza hizo constar que la entidad Puente-Tocinos es un partido rural de la huerta de Murcia, que aunque próximo á la capital, es independiente de la misma, con dos Escuelas de ambos sexos á las que asisten unicamente los niños y las niñas de dicho partido, el cual dista de dicha ciudad 1670 metros,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido disponer con el preinserto dictamen se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc., etc. Madrid 9 de enero de 1911.—SALVADOR.



CASTIGO A UN MAESTRO.—R. O. de 9 de enero imponiendo una separación de un año por las causas que se expresan.

En el expediente gubernativo instruido á D. Juan Rodríguez Madueño, Maestro de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que á este Profesor se le acusa de embriaguez frecuente; de que no facilita gratuitamente á los alumnos pobres el material de enseñanza; de que no ha dado clase nocturna de adultos, cobrando, sin embargo, sus emolumentos; de que el local Escuela no se halla en buenas condiciones de aseo y limpieza; de que los libros de contabilidad, de visitas y de matriculas y asistencias se encuentran con los folios en blanco; que envía á sus alumnos á comprar vino y aguardiente á los establecimientos en que se expenden, y que por su mal comportamiento no disfruta de buen concepto entre sus convecinos;

»Resultando que el interesado se limita á negar los cargos y á imputar graves faltas de moralidad al Cura párroco del pueblo y al Rector provincial;

»Resultando que este funcionario informa que D. Juan Rodríguez Madueño se halla comprendido en la cuarta censura del Real decreto de 26 de octubre de 1901, en el caso 5.^o del artículo 2.^o del Real decreto de 5 de mayo de 1905 y en el 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908;

»Resultando que la Junta provincial hizo suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de opinión que debe imponerse al referido Maestro la suspensión de sueldo por tres meses, con nota desfavorable, y siendo imposible con las autoridades locales se le traslade fuera de concurso á una Escuela de clase, categoría y grado igual á la que desempeña;

»Considerando que varios padres de familia, vecinos de San Sebastián de los Ballesteros, y la Junta local de primera enseñanza afirman la exactitud de los cargos formulados contra D. Juan Rodríguez Madueño;

»Considerando que el Inspector dice en su informe que este Maestro desempeñando la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de Dos Torres, fué reconvenido por dedicarse á la embriaguez, disculpándose entonces que su Maestro jefe le inducía á ello;

»El Consejo opina que procede imponer á D. Juan Rodríguez Madueño la separación del servicio por un año, con pérdida del sueldo y del tiempo, y que al ingresar en el Magisterio sea en Escuela de la provincia de Córdoba, sometiéndole á la vigilancia inmediata de la Inspección, para que en el caso de que reincida en las causas que motivaron este expediente se le aplique el art. 17 de la ley de Instrucción pública.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc., etc. Madrid 9 de enero de 1911.—SALVADOR.

(B. O. de 27 enero)



ARREGLO ESCOLAR.—R. O. de 9 de enero resolviendo las instancias presentadas sobre el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

«Visto el expediente instruido por las solicitudes de que se hará mérito, dirigidas al Sr. Ministro con motivo del proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Oviedo, y

»Resultando que en la primera varios vecinos de los lugares de La Coba, Valías y Quintela, del Municipio de Grandas de Salime, piden que se lleve á efecto el proyecto, denegando cualquier pretensión que en contrario formule el Ayuntamiento por deseo de economías mal entendidas;

»Resultando que en la segunda los vecinos de Langüeco, Municipio de Cangas de Onís, solicitan que la actual Escuela de temporada con que cuentan, se convierta en permanente, al objeto de que los niños puedan recibir en ella positiva educación é instrucción de que

hoy se ven privados, debiendo hacer constar que las Escuelas públicas más próximas se hallan á ocho kilómetros de camino escabroso y difícil, y que la Junta provincial desestimó su petición, fundándose en que no la formularon en tiempo oportuno:

»Resultando que D. Diego Bustillo Fernández, vecino de Llanes, en instancia de 22 de octubre último opina que hace más de veinticinco años que viene sosteniendo de su propio peculio una Escuela particular mixta en su pueblo natal, La Pereda, que antes pertenecía al distrito escolar de Llanes, que en La Pereda, es el único centro de enseñanza, y que ha construido un edificio para su instalación con las condiciones higiénicas y pedagógicas exigidas por la ley y que se propone dotar la fundación con 15.000 pesetas efectivas, en láminas intransferibles de la deuda perpetua al 4 por 100, para con sus productos ayudar al pago del Maestro ó Maestra oficial, sostenimiento del edificio, material de enseñanza y descuentos del Montepío de jubilaciones, y que suplica se establezca al efecto una Escuela pública oficial en La Pereda:

»Resultando que el Negociado de la Sección del Ministerio informan que el Ayuntamiento de Grandas de Salime no ha reclamado contra el proyecto de Arreglo escolar de aquel Municipio, y que, por consiguiente, carece de finalidad la petición de los vecinos de La Coba, Valías y Quintela; que en el proyecto se asigna al distrito de Langüeco, Cardes y Oano una Escuela incompleta de asistencia mixta, procediendo revocar el acuerdo de la Junta provincial, y que en vista de lo solicitado por D. Diego Bustillo Fernández, el distrito de Parres se divide en dos: Parres y Soberrón, de 618 habitantes, con la de Patronato fundada por el Sr. Bustillo, llevando á los presupuestos municipales las cantidades que indica el donante:

»Considerando que lo solicitado por los vecinos de La Coba, Valías y Quintela está de acuerdo con el proyecto:

»Considerando que también lo está la razonada petición de los vecinos de Legüenco:

»Considerando que lo propuesto por don Diego Bustillo Fernández es de indudable beneficio para la enseñanza, mereciendo por ello viva gratitud el donante,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad al dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc., etc. Madrid 9 enero de 1911.—SALVADOR

(Gaceta 12 febrero.)



PROVISION DE CATEDRAS.—RR. OO. de 26 de enero, anunciando las plazas que se citan á los concursos indicados.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

—1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Burgos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. 2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, cuyo título administrativo conste que estan asignados á la Sección de Letras. 3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso seran las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto. 4.º Que los solicitantes deberan elevar sus instancias á esta Dirección general con sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden etc., etc. Madrid, 26 enero de 1911. SALVADOR

En cumplimiento etc., etc.

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por termino de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Cáceres, Córdoba y Coruña, dotadas cada una, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podran aspirar á estas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, seran las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esta Dirección general con sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden etc., etc. Madrid 26 enero de 1911. SALVADOR

(Gaceta 12 febrero).



ESCUELAS NORMALES.—R. O. de 27 de enero, nombrando por concurso de ascenso á D. Félix Urabayen, Profesor del Instituto de Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Félix Urabayen, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que se le considere desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el que sirve en la Normal de Salamanca, el que se declara vacante.

De Real orden lo digo, etc.

Madrid, 27 de enero de 1911. SALVADOR.

**EXTRACTO DE LA HOJA DE SERVICIOS
D. FELIX URABAYEN**

Maestro de Primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 1.º de agosto de 1901.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado Profesor Auxiliar propietario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, en cuyas oposiciones obtuvo el núm. 8 en la propuesta del Tribunal calificador.

ARREGLO ESCOLAR.—R. O. de 9 de enero aprobando el arreglo escolar definitivo de la provincia de Guadalajara.

»Considerando que, según los informes de la Inspección y Junta provincial, las necesidades de la enseñanza exigen la creación de las Escuelas proyectadas en Pastrana:

»Considerando que también aparece probada la conveniencia de establecer una Escuela en Checa, del Municipio de Prades Redondos:

»Considerando que el error padecido de asignar una Escuela á Terraza, en vez de Teroleja, está efectivamente subsanado:

»Considerando que las peticiones de los Ayuntamientos de Carabias y Pozancos no pueden atenderse, ínterin no se implante el arreglo escolar general de la provincia:

»Considerando que es improcedente á todas luces la supresión de la Escuela de Cubillos del Pinar, solicitada por el Ayuntamiento de Guijosa, al reconocer la Junta local de primera enseñanza, en su dictamen de 23 de octubre último, que la distancia entre los dos pueblos es de 2.500 metros, imposible de recorrer por los niños cuatro veces al día, y que el camino es regular en buen tiempo, y malo en época de lluvias;

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Guadalajara, con las dos modificaciones de crear una Escuela de asistencia mixta en Checa, del Municipio de Prados Redondos, y que no se suprima la actual del pueblo de Cubillas del Pinar, del Municipio de Guijosa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen y disponer al propio tiempo consignadas se inserten en la «Gaceta» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se proceda á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901, y 1.º del Real decreto de 4 de febrero de 1904.

De Real orden, etc.

Madrid, 9 de enero de 1911. SALVADOR.
(Gaceta 10 febrero).



PREMIO.—RR. OO. de 21 de enero disponiendo se den las gracias á D.ª Antonia Llop y D. Silvestre Santaló, Maestros de Gerona.

En el expediente de premio incoado por la Junta local de Primera enseñanza de Gerona, á favor de la Maestra de la Escuela pública de párvulos de aquella ciudad, D.ª Antonia Llop Tolosa, el Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de Primera enseñanza de Gerona, solicita una recompensa para la Maestra de la Escuela pública de párvulos de aquella ciudad, D.ª Antonia Llop Tolosa.

»Del expediente instruído al efecto, consta que la Sra. Llop ingresó en el Magisterio por oposición, y cuenta más de dieciséis años de servicios en propiedad, y que por su extraordinario celo en beneficio de la enseñanza que le está encomendada, y el notable aprovechamiento de sus discípulas, mereció varios votos de gracias, oficios laudatorios y premios.

»En consecuencia, y vistos los informes favorables de la Inspección y Junta provincial.

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D.ª Antonia Llop Tolosa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.

En el expediente de premio incoado por la Junta local de Primera enseñanza de Gerona, á favor de D. Silvestre Santaló y Palvorell, Maestro de una de las Escuelas públicas de aquella ciudad, el Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de Primera enseñanza de Gerona solicita una recompensa para el Maestro de una de las Escuelas públicas elementales de niños de aquella ciudad, D. Silvestre Santaló y Palvorell.

»En el expediente que se instruyó al efecto consta que el Sr. Santaló hizo su ingreso en el profesorado oficial mediante oposición, que cuenta más de doce años de servicios en propiedad, y que en los exámenes públicos reglamentarios celebrados en su Escuela se han demostrado cumplidamente el amor á la enseñanza de este Maestro, que recibió por ello diferentes votos de gracias y comunicaciones laudatorias, y los notables adelantos de sus discípulos.

»Por lo tanto, y de conformidad á los dictámenes favorables de la Inspección y Junta provincial.

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D. Silvestre Santaló Palvorell.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

(Gaceta del 6 de febrero).



PROTECCION A LA INFANCIA.—R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de febrero, dictando reglas para constituir las Juntas provinciales y locales de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad.

Con objeto de imprimir la mayor actividad á los trabajos de las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia, dotadas con los ingresos que se señalan en la disposición 9.ª especial de la vigente ley de Presu-

puestos y Real orden aclaratoria de 18 de enero próximo pasado:

Vista la ley de 12 de agosto de 1904, la Real orden de 28 de febrero de 1908 y los Reales decretos de 24 de enero y 24 de febrero de 1908 y 12 de abril de 1910.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para dar cumplimiento á las disposiciones vigentes, y sin escusa, se procederá por los Gobernadores y Alcaldes á constituir inmediatamente, si ya no lo estuvieran, las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, ateniéndose al efecto á los preceptos de la Ley de 12 de agosto de 1904, Real decreto de 24 de enero de 1908 y Real orden del 28 de febrero del mismo año.

2.º Las Juntas que ya no lo hubieren efectuado, remitirán al Consejo Superior de Protección á la Infancia, copia del acta de constitución, y relación de los Vocales que las forman y de los que desempeñan los cargos de Secretario y Contador tesorero.

Asimismo le remitirán notas mensuales de sus trabajos, y todos los años una Memoria de conjunto.

3.º Las Juntas procederán sin demora al nombramiento de Contador-tesorero.

4.º El Gobernador-presidente y el Secretario de la Junta provincial ó el Alcalde y Secretario de la Junta local, ordenarán los pagos que hayan de hacerse con fondos de la Junta, autorizando con los oportunos cargamentos, suscritos por el Secretario, la percepción de ingresos.

Los pagos á cargo de la Junta, se harán mediante libramiento firmados por el Presidente, el Secretario y el Contador.

5.º Los fondos y valores se ingresarán por el Tesorero en el Banco de España ó sus Sucursales, donde las hubiere, y, en su defecto, en otro Banco de acreditada garantía.

La contabilidad se llevará por partida doble, rindiéndose trimestralmente á las Juntas la cuenta detallada y justificada que, en una vez aprobada por aquélla, se remitirá al Consejo Superior de Protección á la Infancia, para su aprobación definitiva, publicándose en los «Boletines Oficiales».

6.º Las Juntas formarán su presupuesto anual de ingresos y gastos con arreglo á lo preceptuado por el Consejo Superior en el artículo 52 del Real decreto de 24 de enero de 1908, y disposiciones complementarias, entendiéndose que será sometido á la aprobación gubernativa y que del mismo se dará cuenta al Consejo Superior.

7.º Siendo el objeto primordial de las Juntas la protección á la infancia, con arreglo á las normas de la Ley de 12 de agosto de 1904, en ningún caso podrán las Juntas destinar á los fines de extinción de la mendicidad más del 40 por 100 de la cantidad á que ascienda la recaudación del impuesto sobre billetes de espectáculos, invirtiendo el 60 por 100 restante, cuando menos, en las obras de protec-

ción á la infancia que las disposiciones vigentes ordenan.

8.º Se procederá, desde luego, á organizar los servicios de Puericultura, con arreglo á la ley y reglamento de Protección á la Infancia, y especialmente, según el Real decreto de 12 de abril de 1910.

9.º Las Juntas tendrán muy presente que en lo relativo á la extinción de la mendicidad, en general, su misión se contrae, según el Real decreto de 24 de febrero, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en adelante se dicten respecto á la mendicidad en general, siendo sólo su exclusiva competencia é iniciativa lo referente á la mendicidad infantil, según lo ordenado en el artículo 38 del Real decreto de 24 de enero de 1908 y disposiciones complementarias.

10. De los ingresos por recaudación del impuesto sobre los billetes de espectáculos no podrán las Juntas invertir más de un 10 por 100, como máximo, en atenciones de personal.

11. El Consejo superior de Protección á la Infancia resolverá, por medio de circulares, las consultas que para la aplicación de esta Real orden le dirijan las Juntas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones y remitirán un ejemplar de los mencionados «Boletines» á este Ministerio.

De Real orden, etc.

Madrid, 8 de febrero de 1911. ALONSO CASTRILLO.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 10 febrero).



SEPARACION DEL MAGISTERIO.—R. O. de 9 de enero resolviendo un expediente.

En el expediente gubernativo seguido contra D.^a Mercedes Peña, Maestra de Touriñán (La Coruña).

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D.^a Mercedes Peña Quintana, Maestra que ha sido de Touriñán, Municipio de Muga (La Coruña);

»Resultando que en 26 de Noviembre de 1907 varios vecinos de aquel pueblo denunciaron á la Junta local que hacía catorce días que la Maestra se había ausentado y la Escuela estaba cerrada;

»Resultando que la Junta local comprobó el echo y lo puso en conocimiento de la Junta provincial;

»Resultando que por orden de la Junta provincial citó la Alcaldía al Cura párroco y otros vecinos de Touriñán de los de más prestigio y arraigo, quienes declararon ser cierto el contenido de la denuncia;

»Resultando que se ha probado á la señora Peña que posesionada de su Escuela el 26 de

abril de 1907 no se puso al frente de la enseñanza hasta mediado de octubre, y que unos catorce días antes del 26 de noviembre se ausentó de Touriñán dejando abandonado su destino, en cuya situación continuaba el 24 de Diciembre;

»Resultando que llamada por edicto publicado en el «Boletín Oficial» el 28 de febrero de 1908 para que contestase al pliego de cargos, la Sra. Peña dirigió un oficio desde Santiago al Presidente de la Junta provincial solicitando que se le remitiese á aquella ciudad el indicado pliego;

»Resultando que la Sra. Peña niega que durase tanto tiempo su ausencia y dice también que si no estuvo constantemente en su Escuela fué por carecer de casa habitación y haberse encontrado enferma, y que presentó al Rectorado la renuncia de su destino;

»Resultando que el Inspector propuso que se separase á la Sra. Peña definitivamente del Magisterio;

»Resultando que la Junta provincial, en vista de lo alegado por esta Maestra, acordó, antes de emitir dictamen, que el Inspector girase visita á Touriñán;

»Resultando que cumplida la orden el Inspector hace constar que las condiciones de la casa, si bien no eran las deseables al objeto, no podían disculpar el abandono de su Escuela por la Sra. Peña, y que la conducta privada de esta Maestra fué muy deficiente y censurable en el escasísimo tiempo que residió en Touriñán;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado informan que debe aplicarse la pena señalada por el Inspector;

»Considerando las graves faltas cometidas por la Sra. Peña en el desempeño de su cargo,

»El Consejo opina que procede imponer á D.^a Mercedes Peña Quintana la separación definitiva del Magisterio público.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.

Madrid, 9 de enero de 1911. SALVADOR.

(B. O. 20 enero).



SECCIONES PROVINCIALES.—R. O. de 10 de enero pidiendo se obligue á la diputación de Granada á pagar á los auxiliares de la Sección la Real orden de 22 de noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, dispuso que los Auxiliares que excedieran de las plantillas de las Secciones de Instrucción pública que pasaban á ser abonadas con cargo al Presupuesto del Estado, deberían seguir percibiendo sus haberes de los de las Diputaciones provinciales, las cuales no podrán ser suprimidas de aquéllos.

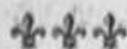
Y habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que la de Granada no ha cumplido con la citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-

poner que se interese de V. E. que obligue á la Corporación provincial de referencia al cumplimiento de dicha Real orden.

De Real orden, etc.

Madrid, 10 de enero de 1911. SALVADOR.

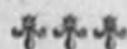


NOMBRAMIENTO.—R. O. de 7 de febrero nombrando por oposición al que se cita.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición á D.^o María Expectación Aíbar, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden etc., etc. Madrid 3 febrero de 1911. SALVADOR

(Gaceta 12 febrero.)



Tribunales de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias, Sección de Letras, de las Escuelas Normales de Maestras, de Cáceres, Palencia y Teruel, anunciadas por Real orden de 20 de julio de 1908.

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 1.^o del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, á la Escuela Superior del Magisterio (Montalbán, 6), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal las que ya no lo hubiesen hecho, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa correspondiente, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.^o y 6.^o del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, por el que se han de regir estas oposiciones, no serán admitidas á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, á

partir del 21 del actual, tendrán las señoras opositoras á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 8 de febrero de 1911.—La Presidenta del Tribunal, La Condesa de Parla Bazán..

(Gaceta 11 febrero.)

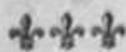


OPOSICIONES.—O de 9 de febrero aprobando las de el distrito de Salamanca.

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliares de niñas, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese distrito universitario, correspondiente á la convocatoria de 1910, y teniendo en cuenta que en él se han observado todos los requisitos reglamentarios sin que conste se haya presentado protesta alguna contra los acuerdos del Tribunal, esta Dirección General ha acordado su aprobación y expedir los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose en su virtud, para la An-

xiliaria de la graduada de Zamora, con 1.100 pesetas, á D.^a Tomasa Iglesias Hernández, á D.^a Isabel López Santano y á D.^a María Luisa Caballeros y Crisóstomo, para las dos Auxiliares de la graduada de Cáceres, con el mismo sueldo, y á D.^a Argentea Tamayo Martín, para la Auxiliaria de la graduada de Avila, también dotada con 1.100 pesetas, declarando vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta del 13 de febrer.)



ESCALAFONES.—O. de 9 de febrero desestimando la instancia de un Maestro.

Vista la instancia del Maestro de San Clemente, D. Juan Socías:

Resultando que á dicho Maestro se le dieron las gracias de Real orden por haber facilitado en su Escuela la enseñanza naval, y que, fundado en este hecho, solicita ser incluido en el caso 1.^o del art. 3.^o del Real decreto de 27 de abril de 1877, á los efectos del escalafón de aumento gradual de sueldo:

Considerando que es condición precisa para que un Maestro esté incluido en el precepto citado que la distinción otorgada por el Ministerio la haya originado la propuesta de las Juntas y el favorable informe del Consejo de Instrucción Pública:

Considerando que en el premio concedido al Sr. Socías, ó sea la Real orden de gracias por haber dado la enseñanza naval, no intervino el Consejo de Instrucción Pública,

Esta Dirección General, con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1877, ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Juan Socías.

(Gaceta 13 febrero).



BECAS.—O. de 30 de enero disponiendo se abra un concurso para proveer 10 becas en las Escuelas de párvulos de Madrid.

La vigente ley de Presupuestos consigna la cantidad de 12.500 pesetas para 10 becas de 1.250 cada una, destinadas al pago de cinco alumnos, Maestros de instrucción primaria, en estudios prácticos para aplicación á las Escuelas públicas del sistema pedagógico que se sigue en la de párvulos agregada á la Normal de Maestros, de Madrid, conforme á las disposiciones que regulen este servicio, y con objeto de implantar en forma que pueda reportar los útiles y beneficiosos resultados que la iniciativa parlamentaria tiene derecho á esperar.

Esta Dirección General ha acordado dictar para la provisión de dichas becas, las siguientes reglas:

1.^a Cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras, abrirá un concurso en la primera decena del mes de mayo de cada año, por término de quince

días, al que podrán acudir los Maestros ó Maestras Superiores, que se hayan revalidado de dicho grado en la respectiva Escuela, y siendo mayores de veinte años no hayan cumplido la edad de treinta. El claustro de Profesores de cada Normal, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas durante la carrera por los aspirantes, y los servicios prestados por ellos en Escuelas públicas preferentemente en los de párvulos, propondrá un candidato á esta Dirección General de la primera decena del mes de junio. Estas propuestas habrán de ser unipersonales y á favor del aspirante que haya reunido mayoría de votos. En caso de empate será decisivo el voto del Director. Las propuestas deberán venir acompañadas de los documentos presentados por el candidato propuesto;

2.^a Esta Dirección General, después del 10 de junio y antes de igual fecha del de agosto, nombrará libremente de entre los candidatos propuestos por las Escuelas Normales, los cinco Maestros alumnos que hayan de disfrutar las becas en el curso próximo;

3.^a Este comenzará el 2 de septiembre de cada año y la beca terminará el 31 de agosto del año siguiente, durante este período de tiempo los alumnos becarios estarán á las órdenes del Maestro regente de la Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros, de Madrid, el cual los encomendará los trabajos y prácticas necesarias, tanto durante las becas de clase como en aquéllas que estime necesarias;

4.^a Las propuestas de candidatos que las Normales hagan, serán inapelables, siempre que recaigan en Maestros ó Maestras, respectivamente, de primera enseñanza superior, estén dentro de los límites de edad arriba fijados y se hayan revalidado de dicho grado en la Escuela que procede. Tampoco cabrá recurso alguno contra los nombramientos hechos por la Dirección General, siempre que recaigan en candidatos que reúnan las expresadas condiciones de edad y título.

(Gaceta 13 febrero).



La enseñanza primaria EN BÉLGICA

(POR

]

D. Ezequiel Solana.

Libro de grandísimo interés para los Maestros. Describe minuciosamente la vida interior de la Escuela belga, los métodos y procedimientos de enseñanza las instituciones pedagógicas, cuanto se refiere á la vida profesional del Maestro. Es un libro utilísimo para cuantos sientan afición por los estudios pedagógicos.

Precio 2 pesetas ejemplar

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO A SU SITUACION EN 1.º DE ENERO DE 1910

Escalafón parcial correspondiente á la categoría segunda de Maestras Superiores con el haber de 2.250 pesetas.

ABREVIATURAS

B	Bachiller.	N	Normal.
C. de S. M. y C.	Certificado de Sordomudos y Ciegos	S	Superior.
E	Elemental.	St	Sobresaliente.

1	2	3	4	5	6	7
11	1	D. ^a Filomena Amor y Arias. S. St.	77	44, 7, 14	50, » 27	Valladolid.
12	2	» Francisca Luque.....S.	53	33, 11, 2	33, 11, 2	Málaga.
13	3	» Monserrate Juan Ballester. S.	58	25, 6, »	28, 11, 27	Palma, Baleares.
14	4	» M. ^a Encarnación Avila. S. St.	49	17, 11, 9	16, 11, 9	Cádiz.
15	5	» M. ^a del R. ^o del Riego... N. St.	39	12, 5, 25	12, 5, 25	Córdoba.
16	6	» Conp. ^o de Mora y Jiménez. S.	59	8, 3, 11	28, 9, »	Granada.
17	7	» Fran. ^a Fdez. y Vaamonde. S.	51	7, 8, 6	31, 3, 14	Coruña.
18	8	» Emilia Gaspar y Polo. N. St.	49	7, 8, 6	28, 10, 10	Alicante.
19	9	» Valeriana Puebla y Ros...N.	28	3, 5, 5	3, 9, 19	Zaragoza.
20	10	» María Sara Serra.....S. St.	26	3, 5, 4	3, 11, 10	Barcelona. P. 1-8.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría tercera de Maestras Elementales con el haber de 2.000 pesetas.

52	1	D. ^a Carolina de Castro.....N. St.	53	32, 10, 4	32, 10, 4	Sevilla.
53	2	» Asunción Leal Sánchez. S. St.	54	32, 9, 1	32, 9, 1	Málaga.
54	3	» Carmen García Martín S.	57	32, 9, »	36, 8, 15	Idem.
55	4	» Carmen de Zea Urbano.....S.	58	32, 9, »	32, 9, »	Idem.
56	5	» María Camps Lucarráts.....S.	57	32, 3, 2	26, » 19	Barcelona.
57	6	» Luisa Valcárcel Saude. S. St.	54	30, 9, 8	30, 9, 8	Idem.
58	7	» Filomena Perea Núñez. S. St.	59	29, 8, »	29, 8, »	Sevilla.
59	8	» Purificación Rivero.....S. St.	59	25, 9, 18	32, 2, 5	Idem.
60	9	» Magdalena Crespo Pérez....S.	51	25, 8, »	33, 11, 24	Málaga.
61	10	» Estefanía Castaño Plá.....S.	59	25, 6, 12	38, 9, 8	Barcelona.
62	11	» Patrocinio Rivas y Lozano. S.	66	25, 6, »	44, 1, 4	Córdoba.
63	12	» Dolores Corella Nebot.....S.	67	25, 6, »	43, 6, 12	Valencia.
64	13	» Teresa Navarro Bellido.....S.	68	25, 6, »	42, 6, 19	Córdoba.
65	14	» Concepción Luanco García. S.	61	25, 6, »	40, 4, 3	Idem.
66	15	» Josefa Garcés Tornos.....S.	67	25, 6, »	38, 9, 27	Valencia.
67	16	» Elena Gálvez Vaca.....S.	58	25, 6, »	38, 1, »	Granada.
68	17	» Amalia Donday Ribera.....E.	66	25, 6, »	36, 10, 28	Valencia.
69	18	» Rosario López García.....S.	59	25, 6, »	36, 7, 14	J. de la Fa. Cádiz.
70	19	» Ana M. Zaragoza Simó.....S.	64	25, 6, »	34, 5, 21	Valencia.
71	20	» Angustias Campiña.....S.	58	25, 6, »	33, 9, 24	Almería.
72	21	» Angeles Román Acel.....E.	55	25, 6, »	29, 9, 29	Sevilla (Reválida S.
73	22	» Eugenia Arcoaga y Tellena. S.	55	25, 6, »	28, 7, 20	Bilbao.
74	23	» Teresa Guardí Burgués.....S.	57	25, 6, »	26, 5, 19	Barcelona.
75	24	» Concepción Aguilar..... S. St.	48	25, 6, »	26, 4, 6	Valencia.
76	25	» Asunción Cayuela..... S. St.	53	24, 9, 6	27, 4, 16	Pueblo Nuevo Idem.
77	26	» Felisa Pérez Gutiérrez. S. St.	44	24, 9, 5	28, 10, 14	Murcia.
78	27	» Eulogia Lafuente.....S. St.	46	24, 8, 14	27, 7, 22	Zaragoza.
79	28	» Josefa Sendra Sendra.....S.	55	23, 10, »	25, 11, 12	Valencia.
80	29	» Teresa Cantó Alcaraz...S. St.	57	23, 7, »	24, 8, 5	Idem.

NOTAS.—1. Número de orden en el escalafon general. 2. Id., id. en el de la categoría. 3. Nombre, apellido, título y nota. 4. Edad. 5. Servicios prestados en la categoría. 6. Idem fuera de ella. 7. Pueblo, provincia y bservaciones.

1	2	3	4	5	6	7
81	30	» María Victoria Arnáez. S., B.	44	21, 11, 22	21, 11, 22	Cartagena.
82	31	» Antonia Schez. García S. St.	54	21, 8, 25	21, 8, 25	Córdoba.
83	32	» Ramona Castro Beser.....S.	61	21, 3, 18	37, 11, 4	Valencia.
84	33	» Margarita Carbonell.....S. St.	43	21, 1, 22	21, 1, 22	Barcelona.
85	34	» Francisca Gasch Turell.....S.	49	21, 1, 16	32, 1, 14	Idem.
86	35	» Carmen Villanueva Albert. S.	40	21, 1, 14	24, 4, 1	Valencia.
87	36	» M. Concep.º Martínez. S. St.	41	21, » 3	25, 5, 24	Idem.
88	37	» Magdalena Bujalance. S. St.	48	21, » »	21, 5, 19	Córdoba.
89	38	» Ana María Molinero....S., N.	58	20, 6, 4	29, 11, 26	Bilbao.
90	39	» Juana N. Muñoz Fernández. S.	42	20, 2, 24	23, 9, »	Málaga.
91	40	» Carmen Hernández.....E.	54	19, 8, »	21, 11, 25	Lorca.
92	41	» Concepción Ventura.....S.	78	19, 5, 28	55, 1, 6	Barcelona.
93	42	» Dolores Cortés Samper. S. St.	43	19, 5, 16	23, » 18	Idem.
94	43	» Dolores Fdez. Muñoz.....S.	62	19, 5, 14	41, 10, 29	V. Grao Valencia.
95	44	» Carlota Lucena.....S. St.	40	18, 10, 27	18, 10, 27	Sevilla.
96	45	» Antonia Bornells.....S. St.	39	18, 7, 27	23, 3, 22	Barcelona.
97	46	» Vicenta Plá Silverio.....S. St.	43	18, 1, 24	16, 19, 18	Valencia.
98	47	» Felisa Bárbara Díez. S. St.	38	17, 9, 20	18, 6, 19	Valladolid. P. de M.
99	48	» Pascuala Madariaga....S. St.	41	17, 9, 15	17, 9, 15	Bilbao Vizcaya.
100	49	» Trinidad Anta García.....S.	47	17, 5, »	17, 5, »	Sevilla.
101	50	» Dolores Amor y Rico. S. St.	44	17, 3, 5	18, 2, 8	Granada.
102	51	» Manuela Vílchez Velázquez S.	42	16, 10, »	16, 10, »	Málaga.
103	52	» M. Soledad Martínez. N. St.	43	16, 9, »	19, 9, »	Valencia.
104	53	» Angustias Fuensalida. S. St.	37	13, 9, »	16, 10, »	Granada.
105	54	» Lucía Marcos García.....S.	68	13, 8, 23	40, 10, 9	Valladolid.
106	55	» M. Pascuala Momparler....E.	43	13, 6, 4	18, » »	Valencia.
107	56	» Dolores Fdez. Palacios....S.	60	13, 6, »	37, 7, »	Cádiz.
108	57	» Josefa Pinto González.....S.	52	13, 6, »	22, 1, 7	Sevilla.
109	58	» Isabel Cardete Muñoz...S. St.	61	13, 5, 24	24, 5, »	Valencia.
110	59	» M. Josefa Gcía. Calero. E. St.	40	13, 5, 22	19, 9, »	Córdoba.
111	60	» Adelina Méndez Torre. N. St.	38	12, 8, 18	12, 8, 18	Bilbao, Vizcaya.
112	61	» Trinidad Vallejo.....N.	36	12, 7, 13	12, 7, 13	Barcelona.
113	62	» María Amorós Ferrer.....S.	46	12, 1, 9	18, 6, 1	Palma, Baleares.
114	63	» M. las Mercedes Sáiz. N. St.	38	12, 1, 7	12, 1, 7	Bilbao, Vizcaya.
115	64	» Pilar Villegas y Leonard...S.	47	12, » 26	12, » 26	Cartagena, Murcia.
116	65	» Magdalena Ballve Freixa...S.	58	11, 10, 24	29, 11, »	Barcelona.
117	66	» Enriqueta Carranza Pariente.		11, 6, 23	25, 7, »	Idem.
118	67	» Joaquina Juanola Reixach...		11, 6, 23	24, 8, 8	Idem.
119	68	» Luisa Sánchez y Doblás ...		11, 6, 23	24, 5, 15	Idem.
120	69	» Carmen Sierra y Puig.....		11, 6, 23	22, 10, 7	Idem.
121	70	» Josefa Perelló y Ramón.....		11, 6, 23	22, 2, 14	Idem.
122	71	» Luisa Damús y Corbera.....		11, 6, 23	21, 4, 13	Idem.
123	72	» Elisa Pelayo Velasco...S. St.	39	11, 6, 1, 19,	7, 10	Zaragoza.
124	73	» Magdalena Sendra.....S. St.	48	11, 6, »	27, 11, 6	Bilbao, Vizcaya.
125	74	» Victoria Lasala.....S. St.	48	11, 6, »	22, 6, 1	Idem.
126	75	» Francisca de Igarza....S. St.	35	11, 6, »	16, 6, »	Idem.
127	76	» M. del Carmen Arañón....S.	34	10, 8, 23,	10, 8, 23	Valladolid.
128	77	» Adelaida Camino Lavín....S.	63	10, 6, 24	43, 8, 20	Santander.
129	78	» Inocencia Fernández.....S.	43	10, 6, 24	20, 5, 19	Idem.
130	79	» Matilde Aurea Núñez. S. St.	61	10, 6, 15	34, » 4	Bilbao, Vizcaya.
131	80	» Ana M. de Pablos.....S. St.	40	10, 5, 22	12, 5, 22	Valencia.
132	81	» Teresa Benítez del Casco. S.	38	10, » 33	18, 10, »	Almería.
133	82	» Adela Ruiz Hidalgo. S., B. St.	38	10, » 13	16, 10, »	Idem.
134	83	» Carmen Mena Núñez...S. St.	38	10, » 13	16, 3, 3	Idem.
135	84	» Isabel Iglesia Serrano. S. St.	33	9, 7, 10	9, 7, 10	J. de la F. Cádiz.
136	85	» María Berazátegui.....S. St.	44	9, 6, 15	10, 11, 11	Idem.
137	86	» Julia Oubas y Alarcón.....S.	58	8, 9, »	19, 6, 7	Barcelona.
138	87	» María del P. Elías.....S.	39	8, 8, 18	21, 9, 13	Idem.
139	88	» Josefa Fabra Barrachina. S.	45	8, 1, 25	19, 11, 16	Valencia.
140	89	» Rafaela Rojas Ferrer...S. St.	35	7, 10, »	16, 4, »	Cádiz.
141	90	» Joaquín Martínez Lorca...S.	70	7, 9, 5	48, 7, 14	Sta. Lucía, Murcia.
142	91	» Evarista Juarrero Guinea...S.	32	7, 8, 9	9, 11, 20	Zaragoza.
143	92	» Vicenta Noguerras.....S. St.	31	7, 8, 8	13, 3, 12	Idem.
144	93	» Antonia Font y Pérez.....S.	65	7, 8, 6	36, 9, 20	Coruña.
145	94	» Teresa Torrens yPiñeiro. S.	50	7, 8, 6	30, 8, »	Idem.

1	2	3	4	5	6	7
146	95	D. ^a Filomena Ayela Rovira... S...	60	7, 8, 6	29, 10, 28	Alicante.
147	96	» Adelina Prieto Acosta.....S.	49	7, 8, 6	24, 3, 1	Coruña.
148	97	» Remedios Valiente Laguna. S.	44	7, 8, 6	22, » 12	Murcia.
149	98	» Herm. ^a Larrauri....S., N. St.	34	7, 6, 26	10, 5, 18	Santander.
150	99	» Milag. ^o Victoria Moltó. S. St.	42	7, 6, 14	17, 5, 4	Bilbao, Vizcaya.
151	100	» Franc. ^a Teresa Linares. S. St.	28	7, 6, 14	7, 6, 14	Idem.
152	101	» Teresa González.....S. St.	48	7, 6, »	21, 7, »	Cádiz.
153	102	» Jacinta Morell Cola.....S.	30	7, 6, »	7, 6, »	Palma, Baleares.
154	103	» María Fortuny Ivern.....S.	31	7, 5, 27	7, 5, 27	Barcelona.
155	104	» Juana Arroyuelo Lamas....S.	65	7, 4, 22	46, » 12	Coruña.
156	105	» Rosa Ferdez. Contreras. S. St.	28	7, 4, 19	7, 4, 19	Granada.
157	106	» Dolores Bermejo Castilla. S.	59	7, 4, 18	28, 2, 17	Sevilla.
158	107	» María Sierra Herdez. S. St.	30	7, 4, 17	7, 4, 17	Málaga.
159	108	» Angeles de Gatica.....S. St.	46	7, 1, 17	7, 1, 23	Córdoba.
160	109	» Dolores Font de la Vall. E.	54	7, » »	34, 5, 21	Barcelona.
161	110	» Bibiana Expósito.....S.	59	6, 11, 9	36, 4, 28	Las Palmas.
162	111	» Antonia Banacloche.....S. St.	52	6, 8, 19	27, 7, 6	Valencia.
163	112	» María Crespo y Ballester...S.	41	6, 6, 5	16, 5, 26	Benimadet. Idem.
164	113	» Ros. ^o Barrera González. S. St.	59	6, 4, 12	31, 9, 6	Zaragoza.
165	114	» María del Pilar Ochoa.....N.	40	6, 4, 7	19, 9, 3	Valencia.
166	155	» María J. Villen.....S.	41	6, 2, 19	6, 2, 19	Santander.
167	116	» Andrés Prieto y Forgas. N. St.	41	6, 2, 3	12, 1, 24	Barcelona.
168	117	» Antonia Comés Llosach.....S.	58	6, 2, 1	39, 8, 17	Valencia.
169	118	» Francisca Boiz García.....S.	55	6, 2, 1	32, 10, 9	Idem.
170	119	» M. Rosa Bosch Roig.....S.	41	6, 2, 1	23, 6, 5	Idem.
171	120	» Consuelo Pastor y Noé....S.	42	6, 2, 1	22, 10, 9	Barcelona. P. de C.
172	121	» María Carbonell y Ros.....S.	43	6, 2, 1	20, 5, 27	Idem.
173	122	» Dolores Rodríguez.....S. St.	63	6, 2, »	28, 5, 17	Sevilla.
174	123	» Teresa Jorge Rausell.....S.	64	6, 1, 18	20, 4, »	Valencia.
175	124	» Luisa Padreny y Morros....S.	61	5, 11, 15	34, 7, 12	Barcelona.
176	125	» Ana Almachar Jurado.....S.	58	5, 10, 16	34, 10, »	Málaga.
177	126	» M. del Patrocinio Maceca. S.	48	5, 9, 23	27, 10, 22	Benicalap, Valencia.
178	127	» Ana Canet y Borrás..... S.	57	5, 7, 24	33, 6, 21	Barcelona.
179	128	» Lucía Regina Pérez..... N.	53	5, 7, »	14, 3, 25	Alicante. C. S. M. C.
180	129	» Rosa Sinsat y Vilá.....N. St.	36	5, 3, 17	17, 3, 17	Barcelona.
181	130	» Concepción Cantos.....S. St.	61	5, 3, »	35, 9, 6	Cádiz.
182	131	» Justa Lucía Palma.....S. St.	35	5, 2, »	16, 5, 28	Granada.
183	132	» Antonia Torres Verdejo. S. St.	42	4, 6, 5	19, 6, 4	P. N. Mar, Valencia.
184	133	» Carlota Bol y Buyolo.....S.	58	3, 11, 21	23, 8, 1	Málaga.
185	134	» Julia Guadalupe Calamita. N.	34	3, 9, 16	10, 8, 8	Barcelona.
186	135	» Teresa Uncite Acuña.....S.	60	3, 9, »	25, 6, 20	Valencia.
187	136	» Agustina Sancho.....S. St.	50	3, 8, 25	24, 4, 28	Idem.
188	137	» M. Patrocinio Cabanes. S. St.	42	3, 8, 25	22, 11, »	Idem.
189	138	» Antolina Dolores Campos. N.	35	3, 5, 11	3, 5, 11	Nazaret. Idem.
190	139	» María López y López. S. St.	27	3, 5, 10	3, 11, 19	Bilbao, V. ya.
191	140	» Luisa Araoz González.....N.	29	3, 5, 8	4, 9, 25	Almería.
192	141	» Felipa Pérez de Paz....N. St.	30	3, 5, »	12, » »	Granada.
193	142	» Aniceta Blanca Martín.....S.	36	3, 5, »	11, 7, 11	Barcelona.
194	143	» Marriá Concepción de León. S.	51	3, 4, »	9, 2, 7	Murcia.
195	144	» María Luisa Sancho....S. St.	55	3, 2, »	26, 8, 16	Barcelona.
196	145	» M. del Pilar Fernández.....S.	48	2, 10, 13	27, 10, 16	Coruña.
197	146	» Catalina Labandera.....E.	45	2, 9, 3	27, 5, 20	Palma, Baleares.
198	147	» María de la C. Ruiz Pérez. S.	43	2, 7, 28	19, 10, 13	Barcelona.
199	148	» Victoria Jáuregui Méndez. S.	48	2, 3, 13	22, 7, 4	Málaga.
200	149	» Josefa Sánchez Sepúlveda. S.	46	1, 11, »	26, 2, 27	Granada.
201	150	» María Josefa Adamuz. S. St.	40	1, 11, »	22, 1, »	Alicante.
202	151	» María Salomé Loeffler.....S.	33	1, 10, 17	14, 6, »	Barcelona.
203	152	» Adela Jeán y Toca.....S.	62	1, 8, 4	33, 8, 11	Coruña.
204	153	» Natividad Domínguez. S. St.	23	1, 6, 11	1, 6, 11	Valencia.
205	154	» M. Lola Lapuente.....S. St.	24	1, 5, 25	1, 5, 25	Alicante.
206	155	» María García Díez.....S. St.	27	1, 5, 21	4, 9, 21	Barcelona.
207	156	» M. Luisa Arribas.....N., B.	33	1, 5, 18	1, 5, 18	J. de la F. Cádiz.
208	157	» M. Aurora Barber Fúster. S.	51	1, » 13	21, 3, 29	Benimamet.
209	158	» Teresa Roda Poveda.....S.	52	11, 1	26, 2, 29	Santa Lucía.
210	159	» Antonia Rodríguez Ramos. S.	59	11, »	37, 8, 4	Puerto Luz.

1	2	3	4	5	6	7	
211	160	» Emilia Martínez Peña.....S.	53	11,	»	31, 1, 17	Sevilla.
212	161	» Isabel Mayor Farach.....S.	35	»	10, 25	16, 9, 7	Palma, Baleares.
213	162	» Dorotea Durán y Fdez.....S.	44	»	10, 21	19, 10, 28	San Antonio Abad.
214	163	» Clementina Rodríguez.....S.	44	»	10, 20	21, 10, 26	J. de la F. Cádiz.
215	164	» Laura Menéndez Ruiz.....N.	31	»	8, »	», 8, »	Barcelona.
216	165	» Eusidia Zalama Moreje. S. St.	24	»	8, »	», 8, »	Palma. Premio.
217	166	» Ana Mayayo Salvo.....S. St.	28	»	7, 27	7, 8, 8	Zaragoza.
218	167	» Margarita Córcoles.....S. St.	24	»	7, 25	1, 5, 24	Bilbao. C. S. M. y C
219	168	» Antonia Recio Carrillo. S. St.	39	»	7, 10	16, 9, 29	Málaga.
220	169	» Luisa Izquierdo Besante...S.	33	»	6, 10	10, 7, 5	Murcia.
221	170	» M. del Carmen León. N., B.	52	25,	6, »	28, 5, 4	Valladolid. Sustituta

Seccion de noticias

Han fallecido :

D.^a Antonia Sellent Humet, Maestra jubilada.

El padre de D. Gil Blanco, Maestro de Villanueva de Valrojo (Zaragoza).

D. Pedro Barjacoba, Maestro de Mones (Orense).

D. Eduardo Maceira, Maestro de Sagra (Orense).

D. Joeé Hurbea y Zanón, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruél.

Acompañamos en la pena á sus familias y rogamos á nuestros lectores una oración por los finados.

Boletines Oficiales.

LEBRIDA.—B. O. de 2 febrero publica un anuncio de la Junta provincial de Instrucción pública convocando á los Maestros del partido de Seo de Urgel para la elección de Habilitado que se verificará el día 26 del mismo mes de febrero.

GERONA.—B. O. de 4 de febrero, convoca á las Maestras que aspiren á desempeñar Escuelas interinas en la provincia.

TARRAGONA.—B. O. de 5 de febrero, anuncia un concurso para proveer varias interinidades de Auxiliares de Escuelas graduadas recientemente creadas en la provincia, al que pueden concurrir todos los Maestros y Maestras que tengan derecho legal para aspirar á las mismas, acompañando á la solicitud los documentos ó justificantes en la forma que establecen las disposiciones vigentes para proveer las interinidades de las demás Escuelas.

GUADALAJARA.—B. O. de 6 de febrero publica un anuncio convocando á los Maestros y Maestras que aspiren á desempeñar Escuelas interinamente para que presenten los documentos correspondientes en el plazo de quince días.

NOMBRAMIENTOS

MADRID.—En virtud del concurso de ascenso de julio del año último, ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de Valdeacer D. Emilio Pliego ; por entrada, D.^a Manuela Gili de Talamanca, D.^a Josefa Astray Reguera de Pelayos, D.^a María M. Cristóbal Río, de Fresno de Torote, doña María M. Aldoz de la de Subirana.

Por traslado D.^a I. A. Pérez, de la de Villamanrique de Tajo, D.^a Bonifacia Martín de Somosierra. D.^a Luzdivina Campos, de Huelo del Valle, y D.^a María Iberranz, de la de los Hueros.

GUADALAJARA.—Por concurso de traslado de julio del año último, han sido nombrados en propiedad los Maestros siguientes : para Ibutosa D.^a Casta E. García, para la de Píos, á D. Salustiano García, para la de Otila á D.^a Dolores Guillén, para la de Alamos, á D.^a Estefanía Vega, para la de Arbereta á D.^a E. E. la Torre. Por ascenso : para Casas de Talamanca, á D.^a Eulogia Santamira ; por entrada : para Tomeque, D. Ildefonso Campo, para Cincovillas, D.^a María Gregoria Romero, para Matillas Sra. A. Gil. para Gomejos, D.^a Aurora Navarra, para Cendejas de la Torre D.^a María T. González, para Huertapelayo D.^a Saturnina Rincón, para Sotillo D.^a Julia Gil, y de Villen de Mesa D.^a M.^a Fernández.

SEGOVIA.—Igualmente han sido nombrados : Por traslado, para Pecharronian, D.^a María Guadalupe Gómez, para Membibre D. Ricardo Sánchez, para Santo Domingo de Pirón D.^a Evarista Gil y para Fresno de la Fuente, D.^a Juana Hernán Gómez. Por ascenso ; para Cuevas de Provaneo D.^a Jerónima Tomé, para Valle de Tabladilla doña Alfonsa Marinas, para Cobos D.^a Fermina Lueengo, parra Francos D.^a Francisca Allas, para Burgomillodo D. Buenaventura Ranzos y para Requijada D.^a Raimunda Pausa.

LA NIÑA INSTRUIDA

Hemos hecho, y puesto á la venta, una nueva edición de este interesantísimo libro que cada día alcanza más aceptación en las Escuelas de niñas.

Del Ministerio.

Se desestima la instancia de D. Pablo Repullo Molina, solicitando la reposición en su cargo de oficial de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Córdoba.

—Idem idem, de D. José María Peramo, Maestro de Santomena, solicitando nuevo título administrativo de 1650 pesetas.

—Djando sin efecto la reducción de las Escuelas de Susqueda (Gerona), solicitada por los Maestros D. Miguel Donet y Cesitas y D.^a Magdalena Beltran y autorizando al Rector de Barcelona para la expedición de los títulos de los mismos de 625 pesetas.

—Concediendo á la Maestra de Cieza (Murcia), D.^a Rufina Guillamon López, nuevo título administrativo de 1375 pesetas y antigüedad de 14 de octubre de 1909.

—Nombrando á D. Emilio Roguero y Vera, Maestro del Cuerpo de Penals, en virtud del artículo 58 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, Maestro auxiliar ren propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños de Madrid con el sueldo de 1650 pesetas.

—Disponiendo que á I. Manuel de la Torre García, Maestro de Robledo de Torio (Oviedo), se le abonen sólo para los efectos de solicitar Escuelas interinas los servicios que prestó al Magisterio como Profesor provisional de la Escuela Narmal.

—Se desestiman las instancias de los opositores á Escuelas de los Distritos de Madrid y Sevilla, solicitando la agregación de vacantes á su convocatoria, por no autorizar dicha concesión el Reglamento de 3 de junio de 1910.

—Determinando de acuerdo con el dictamen del Consejo, las facultades que competen á las Delegaciones regías de primera enseñanza, en sus relaciones con las Juntas provinciales de Instrucción pública.

—Desestimando la petición del Maestro de San Clemente (Baleares), D. Juan Socías sobre escalafón de aumento gradual de sueldo.

De provincias.

Distrito de Barcelona.

(Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra interina de San Cipriano de Vallalta (Barcelona).

—Se ha acordado que la Escuela de Torn (Gerona) se provea en Maestra.

Distrito de Granada.

Ha tomado posesión de la Escuela de Huejneja, D. Miguel Hernández.

Distrito de Madrid.

Ha tomado posesión de la Escuela elemental de Villanueva de la Fuente el Maestro D. Manuel Guirad.

Distrito de Oviedo

Han tomado posesión de la Escuela de niñas de Pesoz (Oviedo) D.^a Lucía de Vega y de la de Muño D. Crescencio Rueda.

Distrito de Santiago.

Los Maestros de Fréas de Eiras y de Congil (Orense) han solicitado su jubilación.

Se ha ordenado que el Inspector de primera enseñanza gire visita extraordinaria á las Escuelas de Carballino y Cortegada (Orense).

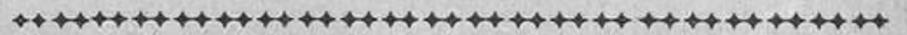
Distrito de Sevilla.

Ha solicitado su rehabilitación para volver á la enseñanza D.^a Josefa Morales, Maestra que fué de Linares de la Sierra (Huelva).

—Ha tomado posesión de la Escuela de Cuenca Fuente Obejuna (Córdoba) D.^a Mercedes Rejas, y cesado en la de niñas de Aguila, en el misma provincia D.^a Ana López.

Distrito de Zaragoza.

Se ha dispuesto que el Inspector de primera enseñanza de Zaragoza gire visita extraordinaria á la Escuela de niños de Fuentes de Ebro y de niñas de Monzalbarba.



Crónica general.

DOMINGO 12. El Ministro de Fomento ha salido esta mañana para Zaragoza con objeto de asistir, en representación del Gobierno, al entierro de D. Joaquín Costa; el cadáver ha recibido sepultura provisional en el cementerio.—El Rey ha asistido hoy en Alicante á varios festejos organizados en su obsequio, y á la ceremonia de colocar la primera piedra de un nuevo mercado.—Para esta tarde estaban convocados los vecinos de Calcena (Zaragoza) en dicho pueblo á fin de tratar del día en que ha de emigrar á la Argentina todo el vecindario.

EXTRANJERO.—La Cámara de los Comunes de Inglaterra ha rechazado una enmienda en la que se pedía la adopción de medidas legislativas para asegurar el trabajo á los obreros que carecen de él.

LUNES 14. El entierro de Costa en Zaragoza ha sido una manifestación de duelo magestuosa é imponente. En ella toma parte toda la nación.—El Rey está siendo en Alicante objeto de aclamaciones entusiastas.—Continúa la Asamblea republicana, comenzada el domingo, con discusiones acaloradas y disensiones manifiestas.—Siguen descubriéndose algunos desfalcos importantes en varias loterías de Madrid.

EXTRANJERO.—Al desarmar la galería de máquinas de la Sección alemana, en la Exposición de Bruselas, se ha producido un hundimiento causando víctimas.—Aumentan las insurrecciones en las repúblicas hispanoamericanas.—El Emperador alemán está enfermo.

Nuestra correspondencia

Suyego. P. G. Dos instancias. Al de traslado. Se cuentan.

Ronda. L. de V. No es motivo de exclusión lo que indica. Esté tranquilo.

Riuseñada. P. T. Se le enviará.

Pinoso-Algueña. E. M. Tiene derecho. Solicite de la Dirección general.

Villaluenga. J. H. Va á la imprenta.

Sena. I. J. H. Se publicará en breve completo. Esos nombramientos debe hacerlos el Rector. Debe dirigirse al Presidente de la Nacional.

Vigo. M. del R. F. Así lo esperamos.

Medallín. F. R. Conformes.

Culebras. D. P. A los pagos atrasados se conceden libros por valor de ocho pesetas y no de diez.

Burgalis.—A. M. Recibiendo libranza; enviamos nuestro sentido pésame.

Vallecillo. P. de J. Quedamos esperando la libranza.

Varios Maestros. No podemos publicar quejas anónimas; si los hechos son ciertos, debe darse la cara.

Agallas. M. R. P. Conformes.

Villanueva. M. G. Enviaremos los libros.

Burriana. S. B. Recibido á última hora y presentado inmediatamente.

Tolosa. H. V. Lo hacemos de todo lo que ofrece algún interés para los opositores.

Guadalajara. M. A. Esperaremos gustosos.

Almendrlejo. A. G. Vea las advertencias preliminares del Registro y hallará que sirve para 105 inscripciones.

Cullera. R. A. Reciba cordial en horabuena; esperaremos á que gire cuando dice.

Cajar. J. C. R. Así lo esperamos.

GATECISMO DEL CIUDADANO ESPAÑOL por el Dr. D. Angel Sancho Armengod, Canónigo Magistral de Calahorra.

Obra declarada de texto para las Escuelas de primera enseñanza por «Real orden» del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (12 de diciembre de 1910 y publicada en la «Gaceta» del 3 de enero de 1911).

Aunque antes de ahora nos hemos ocupado de esta interesante y oportunísima obrita con el elogio que por muchos conceptos se merece, lo volvemos á hacer hoy, con motivo de la declaración arriba expresada, para recomendar á nuestros suscriptores la introduzcan de texto en sus Escuelas y Colegios, seguros de que con ello darán á sus alumnos verdadera y sólida instrucción y educación cívica y patriótica, que buena falta hace en estos tiempos de publicaciones subversivas de la Patria y de la sociedad.

El autor, sacrificando todo en aras de la instrucción, anuncia la obra á 0,75 pesetas ejemplar y á 7,20 los doce ejemplares.

De venta en la Administración de este periódico y en todas las librerías del Magisterio.

Grandes regalos.

Recordamos á nuestros lectores que mantenemos las ventajosas combinaciones diferentes de 15, de 20 y 25 pesetas, anteriores á Navidad, con la diferencia de dar números para el sorteo de premios en dinero, en vez de la Lotería Nacional.

A los que estén retrasados en el pago del periódico y quieran ponerse al corriente, les ofrecemos por la combinación de las 25 pesetas, dos años de suscripción, el **Anuario, doce pesetas** de libros del párrafo de primera enseñanza, **cinco pesetas**, á elegir, de los libros siguientes: **Cuestiones pedagógicas** (1.^a y 2.^a serie, 5 pesetas); **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50 pesetas); **El Sol, la Luna y los eclipses** (1,50 pesetas); **Colección de problemas de Aritmética resueltos razonadamente** (1,50 pesetas); **Elementos de Dibujo lineal** (2 pesetas), y, además, **25 números** para el sorteo de **premios en dinero**.

Agradeceremos que se haga el pago cuanto antes, pues los que esperan á última hora resultan siempre servidos mal y con retraso, á causa del amontonamiento de encargos.

La suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL sólo cuesta 12 pesetas al año, y, resulta gratis, merced á los cuantiosos regalos que constantemente hace.

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre y 10 diciembre, directamente para Génova Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean, 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, siguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

—Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, con trasbordo en Puerto Méjico así como para Tampico, con trasbordo en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10 el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curacao y para Guioná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emp rendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS Y FERNANDO POO

Servicio, saliendo de Barcelona el 2 de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Matagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES. «Rebajas en los uetes de exportación».—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes.

SERVICIOS COMERCIALES.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con trasbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.